



Atlántico
para la
Gente

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION N° 652 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA SUSTITUCION DE PENSION DE JUBILACIÓN A UN DOCENTE DE VINCULACIÓN NACIONALIZADO CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en nombre y representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confiere, la Ley 91 de 1989, el Art. 57 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 2831 de 2005, Decreto 1075 del 2015, Decreto 1272 de 2018, Decreto de Delegación 000068 del 2020 y

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada bajo el número de FOMAG 2022-PENS-018852 de fecha 14-09-2022 y en el SAC bajo el N° ATL2022ER016912 de fecha 14-09-2022 la persona relacionada a continuación, solicita el reconocimiento y pago de una Sustitución de pensión de jubilación, por fallecimiento del (la) docente **VILMA CECILIA PEÑA TORRES, quien en vida se identificó (a) con la C.C. N° 22.629.736,** pensionado por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, según Resolución N°00998 del 28-11-1996, como docente NACIONALIZADO.

NOMBRES Y APELLIDOS	C.C.	PARENTESCO	%
LUIS GUILLERMO PEÑA TORRES	1.001.933.188	HIJO	100

Que el peticionario aportó los siguientes documentos:

Fotocopia de la cédula de ciudadanía del docente
Registro civil de nacimiento del docente
Registro civil de defunción Indicativo serial: N° 10621345
Fotocopia de la Resolución de pensión: N° 00998 del 28-11-1996, por medio el cual la Secretaria de Educación Departamental reconoció la pensión de jubilación
Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del beneficiario
Registro civil de nacimiento del beneficiario
Certificado de estudio del beneficiario
Copia del comprobante de pago de la última mesada pensional

Que en cumplimiento a lo establecido en la ley 1204 de 2008, se ordenaron y publicaron los edictos emplazatorios los días 06 de agosto y 22 de agosto del 2022, en el diario **LA LIBERTAD**, para informar el deceso del (la) señor (a): **VILMA CECILIA PEÑA TORRES, quien en vida se identificó (a) con la C.C. N° 22.629.736,** para quienes consideren tener igual o mejor derecho a reclamar la Sustitución de pensión y se presentaron a reclamar el derecho su hijo: **LUIS GUILLERMO PEÑA TORRES.**

"(...) Declaración Extraprocesal

Acta No. 4146

En la Ciudad de Barranquilla D.E.I.P, capital del



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co
f i o Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



**Atlántico
para la
Gente**

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION N° 652 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA SUSTITUCION DE PENSION DE JUBILACIÓN A UN DOCENTE DE VINCULACIÓN NACIONALIZADO CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL

*Departamento del Atlántico, República de Colombia, a los 14 días del mes de septiembre del año Dos mil veintidós (2022), ante mi ANA DOLORES MEZA CABALLERO, **Notaria Segunda del Círculo de Barranquilla en propiedad**, compareció: LUIS GUILLERMO PEÑA TORRES, identificado con la C.C No 1.001.933.188 con el fin de rendir bajo la gravedad del juramento.*

DECLARACIÓN: *Que no devengo ninguna pensión y dependía económicamente de mi finada madre VILMA CECILIA PEÑA TORRES (Q.E.P.D), quien en vida se identificó con la C.C. No. 22.629.736 expedida en Sabanalarga, fallecida el día 15 de mayo de 2022."*

Que el derecho a la sustitución pensional del (la) causante **VILMA CECILIA PEÑA TORRES, quien en vida se identificó (a) con la C.C. N° 22.629.736,** asignada a los beneficiarios se pierde cuando alguno de ellos incurre en alguna de las causales establecidas por la Ley.

- Que según Registro civil de defunción Indicativo serial: N° 10621345 el (la) docente falleció el 15-05-2022.

Que la cuantía a sustituir es **\$1.485.220 M/CTE** valor de la mesada que disfrutaba el pensionado al momento de su fallecimiento.

Que a esta sustitución tendrán derecho los hijos mayores que acrediten escolaridad y para seguir disfrutando de la sustitución deberán semestralmente allegar a la entidad Fiduciaria los certificados de escolaridad demostrando la continuidad de lo contrario perderán el derecho.

Que en cumplimiento al procedimiento establecido en el Decreto 2831 del 2005, la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico envió la Fiduciaria la Previsora, entidad encargada de administrar los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, todos los documentos soporte incluyendo los factores salariales liquidados, y el proyecto de Resolución de reconocimiento de la prestación económica solicitada, la cual fue estudiada el 22-11-2022.

Que, una vez recibida y radicada la documentación antes descrita, el proyecto de acto administrativo fue estudiado por la Entidad Fiduprevisora, siendo devuelta nuevamente a la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, con el diagnóstico **APROBADO** y recibida el día 22-11-2022, tal como consta en la hoja de revisión con identificador N° 2188883 firmado por TONY RICARDO GUERRA PINTO, en la que se registra las siguientes **OBSERVACIONES:**



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

ax

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f i A **Atlántico para la Gente**

atlantico.gov.co



**Atlántico
para la
Gente**

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION N° 652 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA SUSTITUCION DE PENSION DE JUBILACIÓN A UN DOCENTE DE VINCULACIÓN NACIONALIZADO CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL

"SEÑORES SECRETARIA DE EDUCACION, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2831 DEL 16 DE AGOSTO DE 2005, ART. 4, Y DECRETO 1272 DE 2018, SE PROCEDE A ESTUDIAR LA SOLICITUD PROYECTADA POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DE COMPETENCIA, LA CUAL SE ENCUENTRA AMPARADA EN LOS SIGUIENTES:

REFERENCIA: (SPJU) SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE PENSIÓN DE JUBILACION NVEZ#1

RADICADO: 2022-PENS-018852
CAUSANTE: VILMA CECILIA PEÑA TORRES
C.C NO: 22629736
FECHA DE NACIMIENTO: 13/09/1946
FECHA DE FALLECIMIENTO: 15/05/2022

SOLICITANTES:

- LUIS GUILLERMO PEÑA TORRES C.C# 1001933188 EN CALIDAD DE HIJO

ANTECEDENTES:

1.- QUE AL DOCENTE VILMA CECILIA PEÑA TORRES, IDENTIFICADO EN VIDA CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 23.433.097 SE LE RECONOCIÓ PENSIÓN DE JUBILACION 2.- QUE EL DOCENTE, FALLECIÓ EL DIA 15/05/2022 CONSTA EN EL REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN, IDENTIFICADO CON SERIAL N°. 10621345

3.- QUE VERIFICADA LA INFORMACIÓN SE CORROBORA QUE LA FECHA DE STATUS COINCIDE CON LA FECHA DE FALLECIMIENTO DE LA DOCENTE.

4.- QUE, EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR, LA FECHA DE EFECTIVIDAD PARA EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO CORRESPONDE AL DÍA 16/05/2022

5.- LUIS GUILLERMO PEÑA TORRES C.C# 1001933188 EN CALIDAD DE HIJO, SOLICITA SUSTITUCIÓN DE PENSIÓN DE JUBILACION COMO BENEFICIARIO DE VILMA CECILIA PEÑA TORRES, DE ACUERDO CON LO ANTERIOR SE SOLICITA RECONOCIMIENTO, APORTANDO COPIAS DE LOS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD, REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN, LAS DECLARACIONES NOTARIALES DE TERCEROS CON LAS CUALES SE DEMUESTRA LA DEPENDENCIA ECONOMICA, EDICTOS, RESOLUCIÓN DE PENSIÓN DE JUBILACION.

DE CONFORMIDAD CON LOS ANTERIORES FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y FACTICOS DEBERÁ RECONOCERSE LA SUSTITUCIÓN PENSIONAL DE JUBILACION, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f t y Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION N° 652 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA SUSTITUCION DE PENSION DE JUBILACIÓN A UN DOCENTE DE VINCULACIÓN NACIONALIZADO CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL

RECONOCER A LUIS GUILLERMO PEÑA TORRES C.C# 1001933188 EN CALIDAD DE HIJO , EL DERECHO A LA SUSTITUCIÓN PENSIONAL DE JUBILACION EN UN 100%."

Que, de acuerdo a lo anterior, resulta necesario precisar que la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, al remitir a **FIDUPREVISORA S.A.**, el referido proyecto de acto administrativo para el estudio y aprobación de la sustitución de la pensión de jubilación, actuó en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 de la ley 1955 de 2019 que dispone literalmente lo siguiente:

"ARTÍCULO 57. EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

Las pensiones que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo," (...).

Que, en ese orden de ideas, la prestación aquí reconocida se efectúa conforme a las directrices dadas por la Entidad administradora de los recursos, en atención a que la Secretaría de Educación no podrá reconocer prestaciones económicas sin el visto bueno de **FIDUPREVISORA S.A.**, quien actúa como único vocero y administrador de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG.

Que son disposiciones aplicables entre otras, Ley 12 de 1975, Ley 33 de 1973, Ley 71 de 1988 Decreto 1160 de 1989 y Ley 91 de 1989, Ley 1122/2007, Ley 812 de 2003, Ley 2010/2020 y Decreto 1272 de 2018

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y pagar la sustitución de la pensión de jubilación que como docente de vinculación NACIONALIZADO, percibía el (la) señor (a) docente **VILMA CECILIA PEÑA TORRES**, quien en vida se identificó (a) con la C.C. N° 22.629.736 al (la) señor (a) **LUIS GUILLERMO PEÑA TORRES identificado con la C.C Nro. 1.001.933.188** en calidad de Hijo, en el mismo porcentaje que la ostentaba el causante, la cual asciende a la suma de **\$1.485.220 M/CTE**, a fecha de estatus 15-05-2022, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, pagará al interesado las sumas a las que se refiere al artículo anterior, a través de la Entidad Fiduciaria, previas las deducciones ordenadas por la Ley.



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000



Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f i A Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION N° 652 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA SUSTITUCION DE PENSION DE JUBILACIÓN A UN DOCENTE DE VINCULACIÓN NACIONALIZADO CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL

ARTÍCULO TERCERO : Fiduciaria La Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenadas por Despachos Judiciales, en los porcentajes que estos determinen en los términos del artículo 2488 del Código Civil en concordancia con los artículos 154,155 y 156 del C.S.T, modificado por la ley 11 de 1984 articulo 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969;134 de la ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002,modificado por el decreto 994 de 2003.

ARTÍCULO CUARTO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, a través de **FIDUPREVISORA S.A.**, en calidad de administradora, gestora y pagadora de los recursos del fondo, deberá proceder con el descuento de los aportes correspondientes al sistema de salud, de conformidad con lo dispuesto en la reforma tributaria, Ley 2010 de 2019.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la secretaria de Educación Departamental.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

13 DIC 2022

MARIA CATALINA UCRÓS GÓMEZ
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó y revisó: Yeimi Leal - Auxiliar Administrativo *Yeimi Leal*

Oscar Redondo-Profesional Especializado *OR*

EM Erain Munera-Asesor Jurídico

Pablo Morillo-Subsecretario Administrativo y Financiero *PM*

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACION DEL DPTO DEL ATLANTICO
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**

Con la presente Resolución se notificó a:

Identificado(a) con la c.c. N° _____ Haciéndole saber que contra esta Resolución procede Recurso de Reposición y se le hizo entrega de copia de la Resolución Barranquilla, _____

Firma del notificado(a).

Firma del notificador(a)



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co
f i y Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co